

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2008-MDSM

San Miguel, 09 MAYO 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

**VISTOS**, el Expediente N° 000740-2005, organizado por don **ANTONIO QUISPE CHICASACA** sobre Bonificación por Treinta Años de Servicios; así como, el Informe N° 404-2007-SGRH-GAF/MDSM, de fecha 24 de Octubre de 2007, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 104-2008-GAJ/MDSM, de fecha 04 de Abril de 2008, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 01 de Febrero de 2005, don Antonio Quispe Chicasaca solicita Bonificación por Treinta Años de Servicios;

Que, con el Informe N° 404-2007-SGRH-GAF/MDSM, de fecha 24 de Octubre de 2007, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que es procedente otorgar Bonificación por Treinta Años de Servicios por cuanto el recurrente es servidor obrero permanente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, quien presta sus servicios desde el 04 de enero de 1975, al 04 de enero del 2005 ha cumplido 30 años de servicios prestados a la Municipalidad, contando al 06 de setiembre de 2007 con un total de 32 años, 08 meses y 02 días;

Que, el Informe N° 104-2008-GAJ/MDSM, de fecha 04 de Abril de 2008, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina que se declare Improcedente lo solicitado por el recurrente por cuanto mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2006/DS; se aprobó el Acta de fecha 04 de noviembre de 2005, en cuya negociación colectiva se establece que "...Se respetará la estabilidad laboral y las actas y tratos directos claramente definidos..." contrario sensu la bonificación invocada no se encuentra dentro de los beneficios evaluados y claramente definidos por la administración municipal luego de la Resolución de Alcaldía N° 217-96; asimismo debemos precisar que el actual régimen del administrado (actividad privada) deberá ser materia de evaluación de una Comisión de Evaluación de los Pactos y Convenios, a efectos que se determine los derechos laborales, que se encuentran suspendidos desde 1996 en aplicación de la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 217-96-MDSM;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

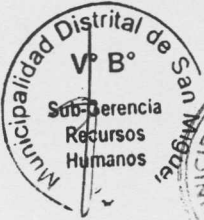


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de don **ANTONIO QUISPE CHECASACA** sobre Bonificación por Treinta Años de Servicios, conforme a los considerandos expuestos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de San Miguel  
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Vicente E. Gonzales Navarro  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de San Miguel  
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA  
ALCAIDE